

1662

369

Quinta de Santa Catalina del año del 667

En la ciudad de Victoria Abundey quatro dias del mes de

noviembre de mill seiscientos y sesenta y siete años estando juntos en el comento

de San Juan de la dicha ciudad en la sala que en ella se tiene de las Juntas esta

M. D. M. provincia de alaua los señores don diego de ayedo caballero

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

de la orden de Santiago. procurador. General de la dicha ciudad. Balthazar

ten se lea cargo aladichaprouidido de Su millma. quese estan
 Seyendo a Juan de pinedo vecino del Lugar de inspuentes diputado
 dela Junta particular desta dicha prouincia por el dicho ordinario quese le
 estan mandados librar por decreto =

3 Ten se leace cargo de tres mill mas. que se estan deviendo al doctor Don Juan de Arceva abogado desta provincia beano desta ciudad por su salario

ordinario =
Item Nace cargo de su mill mis que estan de uida Alienciado Juan
baupista de artata abogado desta provincia becho desta ciudad por sus lras

ordinario =
Quin. Plebe cargo I. Tre millm. que restan deviendo a Alcanizado Don
Antonio de la Piedra Cagati abogado desta provincia biano desta ciudad por

En este cargo a la Caproncia de treinta mill mas. que restan de veinte adon
Dionio gurgio belian demandara a su mte En Sevilla O Madrid y
cittario de la Caproncia ya. Dado en Madrid a diez y siete de mayo. quin por la aus.
Promovimiento de la ciudad de Sevilla a su of. el dicho oficio como consta de
Dio de diez y siete de la Caproncia que tiene de veinte oncia En su carta redibierta
dicho salario matando lo que quedare de ella y para ello se comette adon su.

*Ladon de guerra bueno de la villa de Logrono
Don se le da cargo de treinta mil mas que estan en el mundo a su cargo
Lado de guerra bueno del lugar de Echauraxi Secretario de Capitan
cia por salario ordinario y se le dan mandados librar y pagar por el
cabo como antes Secretario por las rentas pasadas desta dicha provincia*

Itten se crace cargo dediez y seis mill mrs. que se estan debiendo Andres M^a
decampo. bueno desta ciudad. Capitan General desta provincia por su sala
ordenadas que se estan mandados. Libra por decreto =

Quien se hace cargo de tres mill mas. que restan deuenido a su señoria
de camargo. beino de madaid. y procitador desta provincia En los Reales
Consejos por su salario ordinario. que restan mandados librar por decreto

Item se le a cargo de mi mill mis. que seitan de donde a
bueno de la ciudad de Valladolid. y procurador desta provincia en la real chancilleria
de esta ciudad que se le estan mandados: cobrar por su salario ordinario

Don Sebastian de Inzua. I quatro mill mrs. que se estan deuenido
a Don Lorenzo Ruiz de Samaniego. bueno dela Villa de Madrid.

Comissario de esta provincia En la corte Real con se los quise le estar
mandados librar por su salario ordinario por decreto =
Y en se lea cargo de sus mill mas que restan debiendo a Bernabe

decales. buino desta zuidad. Galan de Ollacazca della por susa lare
Ordinario del aguarda custodia de los presos desta provincia que se acerte
mandados Librar por decreto ~~~~~

Item se crea cargo de honrra mill ducientos y veinte mrs. que se estan
deviendo a Antonio de Urbina Francisco de Nicaual. Veinte ducados
y quatro de esta provincia que se estan mandados librar y pagar por su decret

per *Massario Ordinario* =

Item se lea cargo de seis mill mas que se estan debiendo a Domingo
 deprovi demore la deuno de la ciudad y por esto desta provincia quese le estan
 mandados librar y pagar por su salario por decreto = 310
 60
 Item se lea cargo de tres mill y quatrocientos mas que se estan debiendo
 a los ministros que asisten a esta provincia suacompanamiento para las
 Juntas que se celebran quese le estan mandados librar por decreto = 30400
 Item se lea cargo de tres mill setecientos y quatrocientos mas que se estan
 debiendo por su salario ordinario a Manuel rufo y Juan martinez
 de voxas cantabores de esta provincia de la estan mandados librar por
 decreto = 30740

Censos de gastos de guerra

Primera Monte Seace cargo a la dicha provincia de diez y siete
 mill mas que se estan debiendo alrindico de san francisco de la ciudad de
 poala capellania que en el fundaron el contador diego de Urbina y por el
 maniten de guerra de los coridos de un censo de mill ducados de principal
 cuyo plazo se cumplio oydia de los quales se paga araxon de veinte y
 dos mill y millar = 170

Item se lea cargo a la dicha provincia de once mill quatrocientos y once
 mas que se estan debiendo a la memoria de Juan y marcos
 de mendis la fundados en la gloria de san miguel de la ciudad de los
 coridos de un censo de noventa y seis y un ducados y tres reales de prin
 cipal en plaza enpueta de un año cuyo plazo se cumplio oydia que sale araxon
 de veinte mill y millar = 110411

Item se lea cargo de tres mill y noventa y tres mas que se estan debiendo a los
 herederos de diego vitado de mendoza de los coridos de un censo de mill ducados
 de principal en bellon de un año que se cumplio oydia que sale a lacon de tres
 y medio por ciento = 130090

Item se lea cargo de siete mill ochocientos y cinquenta y quatro mas que se
 estan debiendo alcapitan Juan Lopez de gamarra de uno de la ciudad de
 villa abogado que le otocaron de parte y porcion de los veinte y tres mill y
 ochenta mas de renta que el dicho licenciado tenia por dos mill ducados
 de principal en bellon araxon de tres y medio por ciento y los dichos siete mill
 ochocientos y cinquenta y quatro mas de la renta de un año que se cumplio oydia
 de la renta como sucesor en el dicho del licenciado Juan baltazar de gamarra
 de la ciudad de villa. Y en su nombre se da un allicenciado lopidana rufo de
 aiente = 70854

Item se lea cargo de diez y ocho mill trescientos y veinte y tres mas que se estan
 debiendo a los padres abadesa monjas del convento de san Pedro de la villa
 de albaterra en esta provincia de alava como acesorarias en el dicho del licen
 ciado Juan baltazar de gamarra por cesion otorgada por sus herederos de esta renta
 para que el dicho convento los ubiene de parte y porcion de los veinte
 y tres mill y ochenta mas de renta que el dicho licenciado gamarra tiene
 por dos mill ducados de principal sobre esta provincia a lacon de tres y medio
 por ciento. La dicha suma es por la renta de un año que se cumplio oydia = 180326

Don Joseph de
Junca por maria
ochoa de de abar
Item se hace cargo ala Caprovincia de Arce Mill Inobediencia
marabedis que se estan deviendo adon Joseph devianza causa fero de la
orden de Santiago deano que fue de esta ciudad de patron de la obra p
de Maria ochoa de abar de los corridos de un año cumplido oydia de los censos
de setecientos ducados de principal En esta quise la quacon de ciento
por ciento =

Don Antonio de
Barzo
Item se hace cargo dediez Iniebi mill setecientos Iniebi
Cinco marabedis que se estan deviendo a Don Antonio de Barzo
Cavallero de la orden de Santiago de los corridos de un año Cumplido oydia
de un censo de mill y quinientos ducados de principal Enbellon quise
arracon de un y medio por ciento =

Don Baltazar de
de Eguiluz
Item se hace cargo de Iniebi mill y quatrocientos marabedis
que se estan deviendo al dicho don Baltazar de Eguiluz de Barzo
Como hiso y heredero de Francisco de Eguiluz supadre de los Corridos
de un año Cumplido oydia de un censo de Dos mill ducados de principal
diez y siete mill reales de los explatta y Lorenzo mill y setenta Enbellon
quise arracon de un por ciento =

Don Juana de
as Carraza
Item se hace cargo de quatrocienta Seis Mill setecientos Iniebi
quenta marabedis que se estan deviendo a Dona Gregoria de Carraza
Vadi finada Vaina que fue de esta ciudad y en su nombre as heredero
de los corridos de un año cumplido oydia de un censo de quatro mill ducados
de principal Enbellon Los tres mill otros por ciento y Los mill y setenta
a la Iniebi =

Don Bernardino de
devianza por la obra
pia del chantre andu
Item se hace cargo ala Caprovincia de Arce Mill Iniebi y quinientos
marabedis que por quenta de los Veinte y tres mill y quinientos
de un año En cada un año quisiere sobre esta provincia Don Bernardino
devianza de la renta de este presente año del censo de mill y quatrocientos
quarenta y cinco ducados de Vellan y cinco reales de principal Enplata
quise de un a la obra pia de Chantre don Juan de andueca y supadre por
quise de un a dicho don Bernardino La dicha Cantidad de Vellan
En el dicho censo quisiere sobre esta Caprovincia Como bado es por quenta
de la renta de este presente año de que sea de dar Abiamiento a la parte de la
obra pia =

Al dicho don Bern.
devianza por la obra
pia del chantre andu
Item otros Sete mill y quatrocientos y ochenta marabedis que se le libran
al administrador del patronazgo de Capellania de Miguel en quize de quize
por quenta de dicho don Bernardino devianza de un a un quisiere
sobre esta dicha Caprovincia y por quenta de la renta de este presente año por
quise de un a dicho don Bern. al dicho patronazgo La dicha Cantidad sobre
La dicha renta En cada un año de que sea de dar Abiamiento Conforme =

Al dicho don Bern.
devianza por la obra
pia del chantre andu
Item se hace cargo a esta Caprovincia de Seis mill ducados Iniebi
marabedis que se estan deviendo al dicho don Bernardino
de un a un de la renta de este presente año de los Veinte y tres
mill y quinientos marabedis que de un a un En cada un año
quisiere sobre esta Caprovincia por que modernas y setenta Va echo buena
an y asonados a quize setenta de un a un Como parece de los dos partida
Ante adevantes =



Censos para gastos ordinarios

Santa Clara de
Coraun

Item seace cargo a la dicha provincia de sette mill quatrocientos ochenta y quatro mrs. que se estan deviendo alcobento y mon das deviendo a la dicha Santa Clara de Coraun. En la provincia de quipuzcoa como casonaria de los herederos de Soaxe de coraun bazu de los corridos de un año cumplido en esta de un censo de quatrocientos ducados de principal =

70480

na
mag de

Item seace cargo de sette mill quatrocientos ochenta mrs. que se estan deviendo a la dicha Santa Clara de Coraun por legado que expilla hica por su dña. Maria de caytiguí casonaria de los herederos de don a Justen de Caytiguí don a Fran. de Equino sumuguí de los corridos de un censo de quatrocientos ducados de principal. de un año. cumplido en esta de =

70480

ombento de
ta Clara

Item seace cargo a la dicha provincia de nueve mill treientos y cinquenta mrs. que se estan deviendo alcobento y mon das deviendo a la dicha Santa Clara de Coraun como casonarias y sucesores en el dicho de don a Thelipa diali esquivel de los corridos de un censo de quatrocientos ducados de principal de un año cuyo plazo se cumple oy dia =

90350

luisa de
caray

Item seace cargo a la dicha provincia de diez y ocho mill y treientos mrs. que se estan deviendo a don a Luisa de caray y gamboa muger de Justina de don Fran. de caray y alava como heredera de don a Juanna de gamboa su madre de los corridos de un año. cuyo plazo se cumple oy dia de los censos de mill ducados de principal en plata =

180700

del contador
de m

Item seace cargo a la dicha provincia de nueve mill ducientos y veinte mrs. que se estan deviendo a los herederos del contador Diego Vattado de Mendoza de los corridos de un censo de treientos ducados de principal de un año cuyo plazo se cumple oy dia =

110220

dem

Item seace cargo a la dicha provincia de sette mill quatrocientos ochenta mrs. que se estan deviendo a los herederos de dicho Diego Vattado de Mendoza de los corridos de un censo de quatrocientos ducados de principal de un año cuyo plazo se cumple oy dia =

70480

dem

Item seace cargo de nueve mill treientos y cinquenta mrs. que se estan deviendo a los herederos de dicho Diego Vattado de Mendoza de los corridos de un censo de quatrocientos ducados de principal de un año cuyo plazo se cumple oy dia =

90350

de la

Item seace cargo a la dicha provincia de cinco mill novecientos y quatro mrs. que se estan deviendo alcobento y cabildo de la colexial de Santa Clara de Victoria por los corridos de un censo de treientos ducados de principal de un año. cuyo plazo se cumple oy dia =

50946

Yugoria de
garrun

Item seace cargo de diez y siete mill y diez y siete mrs. que se estan deviendo a don a Yugoria de carayaga. viuda de Pedro de Larra de la finca que fue de esta ciudad de los corridos de un año. cumplido oy dia de los censos de uno de mill ducados de principal de los quales se paga a tres medios por ciento de redicatos al año =

170017

duar

Item seace cargo de diez y ocho mill y treientos mrs. deviendo a la dicha Santa Clara de Coraun

11022

1807.

151023

14096

2304

3510

507

507

Particulars que non celebrados en el presente año. arracon deducien por
 quatro mis. y se remandaron libras por decreto de veinte y dos de septiembre
 mis. Lano = 50712

Item se le cargo a dicha provincia de mill novecientos y noventa y
 dos mis. que restan deviendo a domingo de mayo de la portada de esta provincia
 en tal de... la sala donde tiene sus juntas esta d. provincia
 de sacar... de la sala para las justicias de...
 Santa Catalina de... que garto... para...
 Angi... la calle desde la calle de la achillera... a la...
 partido que fue quando se levantó... por... quedo...
 Lomas... que garto... remandaron libras por decreto de veinte y
 dos de este presente mes. Lano = 20992

Item se le cargo a dicha provincia de quatro mill y cuatrocientos mis.
 por los mismos seden a dicho domingo de mayo de la portada de esta provincia
 que atenido en bintu... en la Junta... que en esta provincia
 celebre por... de mayo... y desentendidos...
 al lugar de... como quando estubo...
 Enxacion de... que en esta provincia trata con el balle del odio para com
 pulva... del archivo... remandaron libras en conformidad de
 de... de... de... de... de...
 Item se le cargo a dicha provincia de dos mill mis. que restan de...
 adon fran. de... equino. cavallero de la orden de...
 provincia por bintu dias en que reocupo en la curia de...
 pulva que se ha de los libros de...
 del archivo de la quando vino... para...
 del pleito que esta provincia trata con el balle del odio = remandaron libras
 en bintu de... de... de... Lano = 120

Item se le cargo a dicha provincia de diez y siete mill y quatrocientos
 mis. que restan deviendo a... Martin... de...
 por... que se ocupado en...
 que celebrados en esta provincia arracon de... cada uno y remandaron
 libras por decreto de... = 170400

Item se le cargo a dicha provincia de veinte y tres mill y novecientos
 mis. que restan deviendo a... de... de...
 de esta provincia por la ocupacion de...
 anealbrado. arracon de... mis. por... remandaron libras por
 de... = 210600

Item se le cargo a dicha provincia de veinte y tres mill mis.
 que restan deviendo a... de... de...
 por la ocupacion de... que reocupado. Enaristia a las juntas
 particulares que non celebrados arracon de... mis. por... remandaron
 libras por decreto de... de... = 210

Item se le cargo a dicha provincia de ochocientos y diez y seis
 mis. que restan deviendo a... alcalde de...
 de... por la curia de...
 que se le... por... de... arracon de
 de... de... de... remandaron libras por
 de... de... = 0816

8102

Assur l'inter
ale conse

30

60

30.

1209

1707

Item seace cargo adichaprouincia de Suen mill marabedi
que se estan deuiendo a Juan de Araya por di fueras de
pachos y ocupaciones que atenido en seruicio desta prouincia
por decreto deoydia = 70

Item seace cargo adichaprouincia de dos mill ducientos. Igualmente
quatro mis. que se estan deuiendo a Juan amio maestro pintor. Vecino desta ciudad
por el trabajo de su oficio. del qual se trae la razon de su sueldo paxo
la punta de la punta de mayo y se mandaron librar por decreto
20244

Item seace cargo de mill y setecientos marabedis que se estan
deuiendo a Juan de Armentia. Vecino desta ciudad por las razones
Contenidas en supedimento. y decreto deoydia = 10700

Item seace cargo de mill y ducientos marabedi
que se estan deuiendo. a un tal de diputado de la punta particular
por la ocupacion de las particularas y conduccion de Santa de guerra
se mandaron librar por decreto = 310200

Item seace cargo a la dicha prouincia de mill ducientos
y quatro mis. que se estan deuiendo a D. Gonzalo de Araya de
alcade de su mandado. de la Jurisdiccion de su ciudad. se mandaron
librar por los dias que no ocupado en su particular. y en
tancia de su diputado. General como consta en supedimento. = 20244

Item seace cargo a la dicha prouincia de mill ducientos y veinte
y quatro mis. por tanto se mandaron librar por esta prouincia por
de fueras con pulsera que a ocho de cada media = 10224

Item seace cargo a la dicha prouincia de mill y setecientos
marabedis que se estan deuiendo a Don miguel de ayala R. de vecino
por sus dias que ocupo. en conduccion de Santa de guerra se mandaron
librar por decreto = 30600

Item seace cargo de veinte y ocho millos Marabedi
que se estan a Juan de Araya. buida. Quiera desta ciudad por la razon que
adado desde sus de abel de su ano a esta oydia se mandaron
librar por decreto deoydia = en el qual recomento a su diputado General
para que en lo demas del ganto de esta cosa se libras = 210828

Item seace cargo de tres mill. y quatrocientos mis. que se estan
a Juan de Araya. buino del valle de ayala por las ocupaciones que atenido en
seruicio desta prouincia como consta de su petition y decreto = 30400

Item seace cargo de sesenta y quatro millos y setecientos
treinta y tres marabedis de que seace cargo y el suso dicho se estan como p. d.
de su oficio de don Juan de Araya. y ana de abia. Vecinos de la villa
llas por Ray. de la benta de los benta para en su archa y reparar
Camino real de las conchas se mandaron librar por decreto = 420636

Item seace cargo a la dicha prouincia de quatrocientos y ochomill treynta y
seis y quatro mis. que se estan deuiendo a don Juan de Araya. Rodriguez
de su oficio de su oficio. comissario que atenido. Enromba de la ene negocio.
de el valle de Medio de su oficio de los Salarios de su oficio que ocupado.

Madre Santa Adicho Platto asistente de se me Las costas
gastos causados en su seguimiento como como con la de guerra por guerra
que es unio y presento Adicho Juan Bautista Rodriguez y seace cargo
dedicha Cantidad en conformidad de decreto de esta provincia

Andrés Mill
decampo
Igualita Jocho de la por los mimos que andan maximo de conpo
testimonio de esta provincia aecho aella de alcaide por los mas que a punto y garras
de su horden durante el año. anta y dia en conformidad de la guerra y
mimoria por mero que es unio y presento y seace cargo a esta provincia en
conformidad de la guerra y seace cargo

Idem
Igualita Jocho de la por los mimos que andan maximo de conpo
testimonio de esta provincia aecho aella de alcaide por los mas que a punto y garras
de su horden durante el año. anta y dia en conformidad de la guerra y
mimoria por mero que es unio y presento y seace cargo a esta provincia en
conformidad de la guerra y seace cargo

San Juan de
Catorce
Igualita Jocho de la por los mimos que andan maximo de conpo
testimonio de esta provincia aecho aella de alcaide por los mas que a punto y garras
de su horden durante el año. anta y dia en conformidad de la guerra y
mimoria por mero que es unio y presento y seace cargo a esta provincia en
conformidad de la guerra y seace cargo

Idem
Igualita Jocho de la por los mimos que andan maximo de conpo
testimonio de esta provincia aecho aella de alcaide por los mas que a punto y garras
de su horden durante el año. anta y dia en conformidad de la guerra y
mimoria por mero que es unio y presento y seace cargo a esta provincia en
conformidad de la guerra y seace cargo

Monte Alegre
Igualita Jocho de la por los mimos que andan maximo de conpo
testimonio de esta provincia aecho aella de alcaide por los mas que a punto y garras
de su horden durante el año. anta y dia en conformidad de la guerra y
mimoria por mero que es unio y presento y seace cargo a esta provincia en
conformidad de la guerra y seace cargo



Cestian para partir dos quientos Settecientos y treinta
 ochos mill y veinte y tres mrs. = Estos repartidos en
 tres mill ochocientos y treinta fogueras. toca acada
 una anobierito y cinquenta ochos mrs. y respecto que los
 cattoze hermandades que protestaron la dñacion. dedon Juan
 Baptista Rodriguez demandaz quitta en la villa de M^r
 queson = La salnarrica = Laguardia = Juxar = son
 millan = asparna = Jumbos = bazundia = Aana = axiaia
 y Laminoria = Aramayona = Carpejo = aciriega = billarrea
 y marquina = queson nobierito y treinta ochos fogueras
 alas quales por rracon de los cierto. y veinte ducados. en que
 sea a sustado. La dicha protesta por el rralario de treinta
 dias axiacon de quatro ducados. encada un año. se leba san
 alas dichas cattoze hermandades de los nobierito y veinte
 y siete mill. quierito y quarenta y quatro mrs. que
 montan dichas fogueras de nobierito. y cinquenta y
 ocho mrs. cattoze mill quierito y veinte mrs. y des
 contados estos toca acada una de las nobierito y
 y treinta y ocho fogueras anobierito. y quarenta
 quatro mrs. quacer nobierito y trece mill settecientos
 y nobierito y dos mrs. y treinta y quatro ochocientos
 y veinte y cinco. mill ciento y treinta y quatro mrs.
 para repartir entre las mill ochocientas y nobierito
 y dos fogueras alas quales toca anobierito y treinta y seis
 mrs. y sobran quatro mill settecientos y treinta y siete
 mrs. Los quales dichos señores. contadores. se destri
 bucion y repartieron en esta manera = mill mrs.
 adonmigo de morera por el car bon y belar que agastado
 en esta contaduria = otros mill settecientos mrs.
 a fran. de bassauie escribiendo que descrito esta contaduria
 por un mill. yrecientos. y treinta y siete mrs. replican
 para la alcazarria de la capilla de los martires
 deste conbento La qual dicha quenta laemos es
 bien y se permite anuestro real suer y entender
 salvo error y en esta com formidad. La firmamos en la
 de la salaprouincial. y dia mes año. y os =
 y asi bien aplicamos a los señores el secretario
 Bartolome diaz de argandoña Jueces por mrs.
 por el trabajo = y firmamos = Don diego de
 Caycedo = don Antonio Laxia de
 Cano = Simon Fernandez de guis =
 Pedro. de orbe = Juan de Mattuzana
 Baptista Ruiz de gaura = Antonio

Toca alas fogueras
 protestadas
 2944 mrs.

Alardemas fogueras
 Toca pagar 2966 mrs.

*Bartholome diaz diargadona = San raimondo
aztienueta*

*Conuenda: con la diuina purganda
mi ofiuo aquelento ricuaria me temito
Zenza dello Logoio Primo*

San Sebastian

San Sebastian

San Sebastian